



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

FORMATOS PARA ELABORACIÓN DE REQUERIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS U OBRAS REFERIDOS A MONTOS IGUALES O INFERIORES A OCHO UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS - CONTRATOS MENORES

Formato N° 1: Especificaciones técnicas para la contratación de bienes

| | | |
|--|---|--|
| Órgano y/o Unidad Orgánica: | Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental. | |
| Cuadro Multianual de Necesidades | Código | Denominación |
| | 676457820049 | RACK PARA TELEVISOR TIPO LCD/LED DE TECHO DE 60 in |
| | 952285860018 | TELEVISOR LED 3D 60 in |
| Actividad del POI/Acción EstratégicaPEI: | Atención a los Ciudadanos a través del canal Presencial, Virtual y Telefónico. | |
| Denominación de la Contratación: | Adquisición e Instalación de tres (3) Televisores y Racks para la recepción de Atención al Ciudadano del MIDAGRI. | |

| |
|---|
| 1. FINALIDAD PÚBLICA |
| La presente adquisición e instalación de tres (03) televisores y racks para la recepción de Atención al Ciudadano del MIDAGRI, ubicada en Jr. Cahuide 805, tiene por finalidad de permitir a los ciudadanos identificar su turno de atención de manera clara, además de emitir videos institucionales informativos. |
| 2. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN |
| El presente requerimiento tiene por objetivo de contratar a una persona natural o jurídica que suministre e instale tres (03) televisores y tres (03) racks para la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental-OACID, de conformidad con las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas detalladas. |
| 3. ANTECEDENTES |
| Con Resolución Ministerial N° 0255-2024-MIDAGRI de fecha 19 de julio de 2024, se aprueba el Manual de Identidad Gráfica Institucional del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en la cual se establece a la señalética como un distintivo de seguridad que provee orientación al usuario y proporcionar ciertas recomendaciones que se deben observar dentro del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego. (pág. 120-123). |
| Con fecha 16 de diciembre 2024, mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 007-2024-PCM/SGP, se aprueba la Directiva N° 003-2024-PCM-SGP, “Directiva para Mejorar la Atención al Ciudadano en las Entidades de la Administración Pública”, en donde se establecen las disposiciones técnicas que orienten a las entidades de la Administración Pública en la mejora de la atención al ciudadano. |
| En la precitada norma, se establece lo siguiente: “...6.3 Procesos vinculados a la atención al ciudadano... En caso de que la entidad implemente un sistema informático para la asignación de turnos (Ticketeras, sistema de turnos y colas, entre otros), éste debe ser de fácil entendimiento y manejo por los ciudadanos, procurando evitar la subutilización de algún recurso humano para dicho fin...” |
| Por tal motivo, se requiere contar con pantallas que brinden una imagen y sonido nítido para facilitar a los ciudadanos el uso del sistema de colas implementado en el MIDAGRI, el cual cuenta con asignación de turnos y llamado por voz. |
| 4. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS: |




PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Secretaría General

Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental

| ITEM | BIEN | DESCRIPCIÓN | CARACTERÍSTICAS | CANTIDAD |
|------|-----------|---------------------------------------|--|----------|
| 1 | TELEVISOR | TAMAÑO DE PANTALLA (VISIBLE DIAGONAL) | 60" LED | 3 |
| | | RELACIÓN DE ASPECTO | 16:09 | |
| | | TIPO DE PANTALLA | UHD 4K | |
| | | RESOLUCIÓN | 3840 * 2160 | |
| | | SMART TV | Si | |
| | | PUERTOS HDMI | Mínimo 2 | |
| | | PUERTO USB | Mínimo 2 | |
| | | ENTRADA ETHERNET | Si | |
| | | CONEXIÓN WIFI | Si | |
| | | CONEXIÓN BLUETOOTH | Si | |
| | | SINTONIZADOR DIGITAL | Si | |
| | | Cable de alimentación, control remoto | Si | |
| 2 | RACK | SOPORTE | Mínimo para TV de 60" | 3 |
| | | TIPO | Brazo extendido | |
| | | IMAGEN REFERENCIAL |  | |
| | | ANGULO DE GIRO | 180° | |
| | | ANGULO DE INCLINACIÓN | Mínimo 10° | |
| | | TIPO | Movible | |
| | | ESTRUCTURA | Acero de grueso calibre | |



Nota:

- Incluye: Instalación en los ambientes del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (Torre Salaverry), sito en Jr. Cahuide N°805, Jesús María, Lima.

El requerimiento se formula de manera clara y objetiva, y debe expresar el bien, preferentemente, en función a su desempeño y funcionalidad.

5. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS

NO CORRESPONDE

6. ACONDICIONAMIENTO, MONTAJE O INSTALACIÓN

SI CORRESPONDE (Instalación)

7. GARANTÍA COMERCIAL

Alcance de la garantía: Contra defectos de diseño y/o fabricación, así como averías o fallas de funcionamiento y/o instalación ajenos al uso normal o habitual de los bienes y no detectables al momento de la recepción del bien.

Condiciones de la garantía: El proveedor cambiará el bien durante el periodo de garantía en caso de falla sin costo alguno para el MIDAGRI, en un plazo máximo de dos (02) días calendario de notificado el hecho al proveedor.

Periodo de garantía: Para todos los ítems, mínimo doce (12) meses.

Inicio de cómputo del periodo de garantía: A partir del día siguiente de otorgada la conformidad.

8. MUESTRAS

NO CORRESPONDE

9. PRESTACIONES ACCESORIAS

NO CORRESPONDE

10. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

- Persona natural o jurídica.
- Tener Registro Único de Contribuyente Activo y Habilitado.
- Tener Código de Cuenta Interbancaria registrado y vinculado a su RUC.
- Tener Registro Nacional de Proveedores.
- No tener impedimento de contratar con el estado.

El postor debe acreditar una experiencia por un monto facturado acumulado equivalente a S/ 30,000.00 (Treinta mil 00/100 soles), por la contratación de venta de bienes similares al objeto de la convocatoria, durante los cinco (5) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago según corresponda.

Se consideran bienes similares a los siguientes: Electrónicos, equipos de cómputo.

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra y/o servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación



o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, o cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

11. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

LUGAR: El bien será entregado en el Almacén Central del MIDAGRI, ubicado en Av. Bolívar 344- Pueblo Libre, en horario de oficina.

| HORARIO | MANANA | TARDE |
|---------|---------------------|---------------------|
| | 08:00 – 13.00 horas | 14:00 – 16:00 horas |

PLAZO: El plazo máximo de entrega e instalación del bien es de ocho (08) días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de notificada la orden de compra.

En el acto de recepción de los bienes que formarán parte de la única entrega.

12. CONFORMIDAD

La conformidad será emitida por la Directora de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, previo Informe del Analista de Atención al Ciudadano, el cual certifica el cumplimiento de lo establecido en el numeral 4 del presente Especificación Técnicas.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete días computados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación. La sola recepción de bienes en la entidad o en el destino final, según sea el caso, no constituye la conformidad del área usuaria.

De existir observaciones, la DEC las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.

El mismo plazo establecido para la subsanación de observaciones resulta aplicable para que la entidad contratante se pronuncie sobre el levantamiento de observaciones.

Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la entidad contratante puede otorgar al contratista periodos adicionales, conforme a lo señalado en el numeral 144.4 del Reglamento¹, u optar por resolver el contrato, de acuerdo con los supuestos de resolución establecidos en el literal b) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley². En caso otorgue periodos adicionales corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo inicial para subsanar, sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

13. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (Artículo 67 Ley / Artículo 229.4 reglamento)

¹ De existir observaciones, la DEC las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.

² b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.



LA ENTIDAD realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en un único pago, en soles luego de la entrega e instalación del bien y otorgada la conformidad respectiva por la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental.

Dicha documentación se debe presentar en mesa de partes del MIDAGRI, sito en Jr. Cahuide N° 805, Jesús María, de lunes a viernes en el horario de 8:30 hasta las 16:30 horas o a través de la plataforma digital de la Mesa de Partes Virtual (<https://mesadepartesdigital.midagri.gob.pe>).

En el acto de recepción de los bienes que formarán parte de la única entrega, el proveedor deberá presentar:

- Orden de Compra (copia)
- Guía de Remisión

El pago se realiza en un plazo máximo de diez días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

14. CONFIDENCIALIDAD

De ser procedente, indicar la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información a la que se tenga accesos y que se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibido revelar dicha información a terceros.

15. PENALIDADES POR MORA (Artículo 120 Reglamento)

15.1. Penalidades por mora

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso. En el caso de sistemas de entrega de obra y consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

15.2. Otras penalidades

No corresponde

16. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo



ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación³ y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato⁴. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco⁵. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar⁶.

17. RESOLUCIÓN DE CONTRATOS MENORES

(Artículo 68 Ley / Artículo 229.3 Reglamento)

Cualquiera de las partes puede resolver total o parcialmente el contrato menor, según corresponda, en los siguientes casos:

- a. Caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite la continuación del contrato menor.
- b. Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c. Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d. Por incumplimiento de la Cláusula Anticorrupción.
- e. Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f. Acumulación del monto máximo de penalidad por mora y/u otras penalidades.

18. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

³ Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

⁴ Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

⁵ Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

⁶ Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.



Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, la cual se regula conforme lo dispuesto en el artículo 360 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Son controversias materias de conciliación las siguientes:

- a. Resolución de contrato.
- b. Ampliación de plazo contractual.
- c. Recepción y conformidad de la prestación.
- d. Valorizaciones o metrados.
- e. Liquidación de contrato.
- f. Los que versen respecto de las obligaciones de las partes durante la ejecución del contrato.
- g. Controversias sobre indemnización por daños y perjuicios. (Excepto lo contemplado en el Artículo 76.3 de la Ley)
- h. Prestaciones accesorias
- i. Vicios ocultos
- j. otras obligaciones que se deben cumplir con posterioridad a la culminación de la ejecución de la prestación principal del contrato

19. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

(Literal c) del Artículo 69.2 de la Ley)

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien o servicio contratado por un plazo no menor de un año, contado a partir de la conformidad otorgada por el área usuaria.

20. GARANTÍAS

(Artículo 113 Reglamento - Artículo 139 Reglamento)

Alcance de la garantía: Contra defectos de diseño y/o fabricación, así como averías o fallas de funcionamiento y/o instalación ajenos al uso normal o habitual de los bienes y no detectables al momento de la recepción del bien.

Condiciones de la garantía: El proveedor cambiará el bien durante el periodo de garantía en caso de falla sin costo alguno para el MIDAGRI, en un plazo máximo de dos (02) días calendario de notificado el hecho al proveedor.

Periodo de garantía: Para todos los ítems, mínimo doce (12) meses.

Inicio de cómputo del periodo de garantía: A partir del día siguiente de otorgada la conformidad.

21. GESTIÓN DE RIESGOS (Artículo 60 de la Ley)

Es un proceso dinámico y abarca todas las etapas de la contratación pública, el cual comprende las actividades y las acciones proactivas, preventivas y transversales adoptadas por una entidad contratante para identificar los riesgos que esta enfrenta en la contratación de bienes, servicios y obras. Dichas actividades y acciones se realizan sobre la base de la identificación, análisis, valoración, gestión, control y monitoreo de riesgos, que permiten tomar decisiones informadas y aprovechar las oportunidades potenciales derivadas de estos. Las entidades contratantes realizan la gestión de riesgos a fin de aumentar la probabilidad y el impacto de riesgos positivos y disminuir la probabilidad y el impacto de riesgos negativos, que puedan afectar el cumplimiento de la finalidad pública buscada. En todo momento, la gestión de riesgos debe considerar una mejora en la administración y en el uso de los recursos públicos.

22. OTROS (Artículo 229.1 Reglamento)



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Secretaría General

Oficina de Atención al Ciudadano y
Gestión Documental

Las partes pueden acordar modificaciones al contrato menor (Orden de Servicio o de Compra) siempre que las mismas permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente y no cambien el monto, el plazo ni desnaturalicen el requerimiento.

La modificación se perfecciona mediante un acta suscrita por ambas partes que se registra en la Pladicop.



Firmado digitalmente por HINOJOSA
ROJAS Giovanna Raquel FAU
20131372931 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23.05.2025 11:46:55 -05:00

.....
V° B° DEL DIRECTOR O FUNCIONARIO